

CIRCULAR N°007/2019

MAT.: INSTRUYE PROCEDIMIENTO PARA ELECCION, CONVOCATORIA O DESIGNACION DE MIEMBROS DE CONSEJOS DE ESCUELA QUE INDICA DE LAS DIVERSAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 27 de septiembre de 2019

DE: VICERRECTOR ACADEMICO

A: SEÑORES(AS) DECANOS(AS)
SEÑORES(AS) SECRETARIOS(AS) DE FACULTAD
SEÑORES(AS) DIRECTORES(AS) DE ESCUELA
SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CARRERAS TECNICAS
SEÑORES(AS) SECRETARIOS(AS) DE ESTUDIOS
DIRECTORES(AS) DE CARRERAS

Considerando la necesidad de las diversas unidades académicas de dotarse de un procedimiento único y uniforme que regula la elección de los miembros de los Consejos de Escuela y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 2503, de fecha 06 de junio de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva, que aprueba por unanimidad la creación de Consejos de Escuela en Facultades de la Universidad Central de Chile, se instruye lo siguiente:

Sobre el inicio de proceso:

- 1° *Por tratarse de un acto de constitución original, se procederá a dar aviso de la formalización de cada Consejo de Escuela vía resolución suscrita por el Decano(a) y el(la) Secretario(a) de la Facultad respectiva al Sr. Rector, con copia a la Vicerrectoría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del inicio del proceso de elección, convocatoria o designación de los(as) integrantes del Consejo de Escuela respectivo. Si en una Facultad existiera más de una Escuela, se procederá a realizar este procedimiento de modo conjunto para todas las Escuelas de que se trate.*

Sobre los miembros del Consejo de Escuela:

Formalizese el procedimiento que a continuación se detalla para efectos de integrar, convocar o en su defecto designar miembros de Consejo de Escuela, según corresponda, para los siguientes casos:

- 2° *Para la elección del(a) académico(a) del Consejo de Escuela, esto es, uno(a) por carrera para la Sede de Santiago y uno(a) por carrera para la Sede de la Región de Coquimbo, con una antigüedad mínima de tres años consecutivos o cinco años discontinuos:*
 - a) *La Dirección de Recursos Humanos, proveerá a la Secretaría de Facultad¹ correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del proceso señalado en el Inciso 1° de esta circular, de un listado de académicos(as) que cumplan con los requisitos señalados en la Resolución N° 2503/2019. Las Secretarías de Facultad procederán a la publicación de dicho listado en las*

¹ En adelante, la Secretaría de Facultad es la autoridad instituida en la Resolución N°2305/2012, Artículos 9 y 14.

- unidades académicas respectivas y realizarán una convocatoria, vía correo electrónico, a todos(as) aquellos(as) académicos(as) que cumplan con los requisitos, destinada a que manifiesten su interés de ser parte del consejo respectivo. Del listado anterior, podrán los(as) académicos(as), dentro de tres días hábiles posteriores a su publicación, impugnar su exclusión. Esta impugnación será resuelta por la respectiva Secretaría de Facultad, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos, sin ulterior recurso.*
- b) Existiendo más de un(a) académico(a) que manifieste interés en ser miembro del Consejo se procederá a realizar una elección por vía digital dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del listado señalado en la letra anterior y en la cual tendrán derecho a voto, todos(as) aquellos(as) académicos(as) que tengan cátedras asignadas en la respectiva carrera a la fecha de la resolución de la Facultad que formaliza el proceso de conformación del Consejo de Escuela. Si un(a) académico(a) tiene cátedras asignadas en diversas carreras, sean de una misma Escuela o de Escuelas distintas, solo tendrá derecho a voto en aquella carrera en la cual preste servicios con mayor antigüedad. En caso de no ser posible aplicar la regla anterior, el académico tendrá derecho a voto en aquella donde tenga mayor número de cátedras asignadas. En caso de que lo anteriormente definido no sea concluyente, el académico tendrá derecho a voto en aquella Escuela que designe la Secretaría de Facultad, previo informe de las respectivas Direcciones de Escuela.*
 - c) En aquellas carreras en que ningún(a) académico(a) cumpla con los requisitos para ser elegible o en que habiéndose hecho el llamado a manifestar interés, ningún académico lo haya manifestado, se procederá a integrar en calidad de interino(a) como miembro del consejo a aquel(la) académico(a) que el(a) Decano(a) designe. Existiendo un(a) solo(a) funcionario(a) que manifieste interés, previa certificación de esta circunstancia por parte de la Secretaría de Facultad respectiva, este(a) pasará de pleno derecho a servir el cargo.*
 - d) Del resultado de la elección o en su defecto de la designación antes señalada, se procederá a dar aviso para el solo efecto de registro a la Secretaría General de la Universidad.*
- 3° Para la elección de un(a) representante de los(as) funcionarios(as) (personal no académico) de la Escuela, será exigible un mínimo de cinco años de antigüedad en la Universidad Central, y ser elegido por sus pares.*
- a) La Dirección de Recursos Humanos, proveerá a la Secretaría de Facultad correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del proceso señalado en el inciso 1° de esta Circular, de un listado de funcionarios(as) que cumplan con los requisitos señalados en la Resolución N° 2503/2019 con expresa designación de la Escuela a la cual se encuentran adscritos. Las Secretarías de Facultad procederán a la publicación de dicho listado en las unidades académicas respectivas y realizarán una convocatoria, vía correo electrónico, a todos(as) aquellos(as) funcionarios(as) que cumplan con los requisitos, destinada a que manifiesten su interés de ser parte del consejo respectivo. Del listado anterior, podrán los(as) funcionarios(as), dentro de tres días hábiles posteriores a su publicación, impugnar su exclusión. Esta impugnación será resuelta por la respectiva Secretaría de Facultad, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos, sin ulterior recurso.*
 - b) Existiendo más de un(a) funcionario(a) que manifieste interés en ser miembro del Consejo, se procederá a realizar una elección por vía digital en la cual tendrá derecho a voto todos(as) aquellos(as) funcionarios(as) administrativos(as) que se encuentren adscritos(as) a la Escuela. Existiendo un(a) solo(a) funcionario(a) que manifieste interés, previa certificación de esta circunstancia por parte de la Secretaría de Facultad respectiva, este(a) pasará de pleno derecho a servir el cargo.*

VICERRECTORIA ACADEMICA

- c) *En aquellas Escuelas en que ningún(a) funcionario(a) cumpla con los requisitos para ser elegibles o en que habiéndose hecho el llamado a manifestar interés, ningún(a) funcionario(a) lo ha manifestado, se procederá a integrar en calidad de interino(a) como miembro del consejo a aquel (la) funcionario(a) que el(a) Decano(a) designe.*
- d) *Del resultado de la elección o en su defecto de la designación, antes señalada, se procederá a dar aviso para el solo efecto de registro a la Secretaría General de la Universidad.*
- 4° *Para la elección del(a) Estudiante del Consejo de Escuela, esto es, uno(a) por carrera para la Sede de Santiago y uno(a) por carrera para la Sede de la Región de Coquimbo, el(a) o los(as) estudiantes representantes deberán pertenecer al menos al tercer nivel de carrera y no estar afectos a causal de eliminación académica.*
- a) *Con CEDE² vigente —o sin CEDE vigente, pero con TRICEL³ activo conformado para elecciones de CEDE—, la Secretaría de Facultad vía memorándum con copia a Dirección de Apoyo a la Vida Estudiantil, solicitará de manera formal los nombres de los(as) representantes al Centro de Estudiantes vigente o al TRICEL según corresponda, quienes deben definir su forma de elección (urna, asamblea), dada la autonomía que ellos tienen. La DAVE⁴, previa solicitud del CEDE o TRICEL, entregará el padrón y las urnas, para llevar a cabo la elección del(a) representante respectivo(a) por carrera. Dicha elección se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación realizada por la Secretaría de Facultad respectiva. El CEDE vigente o TRICEL según corresponda, debe entregar directamente el acta de elección y nombre del(a) consejero(a) a la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, quien certificará que se cumpla con el requisito de nivel y causal de eliminación.*
- b) *Sin CEDE vigente y sin TRICEL activo, o en aquellos casos en que ningún(a) estudiante cumpla con los requisitos, se procederá a integrar en calidad de interino(a) como miembro del consejo a aquel (la) estudiante que el(a) Decano(a) designe.*
- 5° *Un(a) egresado(a) por Escuela convocado por la respectiva Dirección de Escuela.*
- a) *La Unidad de Egresados dependiente de la Vicerrectoría Académica proveerá a la Secretaría de Facultad correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del proceso señalado en el Inciso 1° de esta Circular, de un listado de egresados(as) que cumplan con el perfil siguiente:*
- Titulado(a) dentro de las últimas 5 cohortes anteriores al año académico en donde se verifique el proceso de nominación.*
 - Haber cursado un plan de estudio de pregrado correspondiente a la Facultad y Escuela donde se conformará el Consejo de Escuela.*
 - No encontrarse con vínculo académico ni laboral vigente con la Universidad al momento de la nominación y mientras desempeñe ese rol.*
- Las Escuelas podrán tener condiciones particulares complementarias a los elementos descritos del perfil, que deberán informar a la Unidad de Egresados a través de su Secretaría de Facultad, previa a la emisión del listado antes mencionado.*
- b) *De dicho listado anterior, la Secretaría de Facultad procederá a informar a la Dirección de Escuela y al(a) Encargado(a) de Egresados de la Escuela respectiva, para que estos procedan a*

² CEDE: "Centro de Estudiantes" por carrera.

³ TRICEL: "Tribunal Calificador de Elecciones", compuesto por estudiantes como paso previo a la elección de la Mesa Directiva de su Centro de Estudiantes.

⁴ DAVE: "Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil", órgano dependiente de la Vicerrectoría Académica.

VICERRECTORIA ACADEMICA

confeccionar un listado de cinco egresados que, cumpliendo con los requisitos, puedan ser convocados, en orden de prelación, en un plazo no superior a diez días hábiles, por la Dirección de Escuela. Una vez aceptado el cargo, por parte de algún(a) egresado(a), la Dirección de Escuela respectiva procederá a informar el nombre a la Secretaría de Facultad quien certificará la designación.

Saluda atentamente,



ARTURO CRISTIAN MILCÁN FUENTES
VICERRECTOR ACADEMICO

AMF/rah/mvs